

PRECIO DE SUSCRIPCION
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCION

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIN CUENTA cums. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Diputación Provincial

CONCURSO DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día aquel en que finaliza el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial o en la Secretaría del Ayuntamiento de Tudelilla todos los días laborables de 10 a 13 horas, para optar al concurso de destajo para ejecución de las obras de reparación de explanación y firme del camino vecinal N-231 al C-123 por Tudelilla.

El presupuesto por administración asciende a la cantidad de ciento tres mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con veinte céntimos (103.949'20 ptas) siendo la fianza provisional para concurrir al concurso de 2.078'98 pesetas, que se ingresarán en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 4.157'96 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución total de las obras, de cuatro meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, todos los días laborables de diez a trece horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel común con las pólizas del Estado y Timbre provinciales que les corresponda, han de presentarse en pliego cerrado y lacrado, en el que se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente: Pliego de proposición al concurso de destajo para la reparación de explanación y firme del camino vecinal de «N-231 al C-123 por Tudelilla». Por separado deberá acompañar el resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional correspondiente al 2 por 100 del presupuesto. Igualmente acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya pre-

sentación será desechada la proposición.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en el concurso, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 5.º del Real Decreto de 12 de octubre de 1928, sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. de la provincia, Prensa Local y demás que se originen en este concurso de destajo, serán de cuenta del adjudicatario.

Queda Obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929; Real Orden del 26 del mismo mes y año, Leyes de Seguros Sociales y Subsidio Familiar, la de Subsidio de Vejez de 22 de Febrero de 1940 sobre el pago de jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los Organismos competentes.

Logroño 5 de agosto de 1952

El Presidente

AGAPITO DEL VALLE

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares económicas y sociales que se exigen, para la adjudicación del concurso de destajo para ejecu-

ción de las obras de reparación de explanación y firme de

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo y se comprometo a cumplir todas las disposiciones sociales promulgadas hasta la fecha, y a presentar el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 2º del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923 y Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931.

Fecha y firma

1125

Jefatura de Obras Públicas

Negociados de Transportes

ANUNCIO

816

SOLICITUDES de Servicio de Transportes Mecánicos por Carretera.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte de viajeros por carretera entre Pamplonay Logroño por La Estellesa S. A. en nombre y representación del mismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1941 (publicado en el «B. O.» del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que, terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las

entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamiento de Logroño, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se enumeran:

Bernedo—Logroño de Compañía Automóviles de Alava.

Azuelo—Logroño de Escolástico Fernández

Mendavia—Logroño (por los Arcos) de Agustín Sáenz de Viñua.

Sta. Cruz de Campezo—Logroño de Josefina Ripa Suso.

Logroño 30 de mayo de 1952.

El Ingeniero Jefe,

JOSE R. CARRACIDO.

Mancomunidad de aguas del Moncayo

CORELLA

1225

Por el presente se pone en conocimiento de los usuarios de los servicios de esta Mancomunidad, por los conceptos de abastecimientos de agua, saneamiento, contadores e instalaciones diversas, que la cobranza de los correspondientes recibos y facturas por débitos del mes de junio y anteriores, cuyos valores no se hallen reglamentariamente en período de apremio, se verificará a domicilio y en las oficinas de la Entidad (Plaza de los Fueros 10) hasta el día treinta y uno del mes actual. Pasado dicho plazo, los valores pendientes de pago por los expresados conceptos incurrirán en apremio, con el recargo del 20 (por 10) por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si son satisfechos en esta ciudad desde el

día 11 hasta el día 20 del próximo mes de septiembre, sólo tendrán el recargo del 10 por 100 del débito a tenor de los preceptos contenidos en los artículos 62 y 63 del vigente Estatuto de Recaudación.

Corella 3 de agosto de 1.952.
El Jefe de la Administración,
1130

Servicio Provincial de Ganadería

GUIAS SANTARIAS

1202

En atención a las circunstancias epizootológicas, que concurren en la ganadería nacional, la Dirección General de Ganadería, reiterando su circular de 1.º de Diciembre, dispone:

1.º Que las guías de origen y sanidad han de amparar animales sanos, que procedan de localidades libres de enfermedades infecto-contagiosas. Por lo que es preciso el reconocimiento previo de todos y cada uno de los animales que integran la expedición y que tales guías de origen y sanidad no sean expedidas por otros veterinarios, que los titulares de los puntos de origen.

2.º Se considerarán nulas y sin ningún valor, todas las guías de origen y sanidad que no sean manuscritas por los Inspectores Municipales Veterinarios que las suscriban, quienes expresarán de su puño y letra, el propietario de los animales, puntos de origen y destino, clase y número de animales y demás circunstancias que concurren en el caso.

3.º El incumplimiento de cuanto anteriormente se dispone será severamente sancionado por la Dirección General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 de julio de 1952.
El Jefe Provincial de Ganadería

Hilario de Bidasolo

1103

Obras Públicas

CONCURSO DE DESTAJOS

Hasta las trece horas del día diecinueve de Agosto actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos, para ejecución de las obras siguientes:

Primer destajo:

Obras de 2.º riego superficial con emulsión asfáltica de la Carretera C-3 de Zaragoza a Miranda (Trozo de Logroño a Zaragoza), puntos kilométricos 43 al 44.500 al 46.—Importe del presupuesto: 37.567.00 pesetas.—Importe de la fianza provisional: 1.752.00 pesetas.

Segundo destajo:

Obras de 2.º riego superficial con emulsión asfáltica de la Carretera C-3 de Zaragoza a Miranda (Trozo de Logroño a Zaragoza), puntos kilométricos 55 al 56.500 y 72.500 al 74.—Importe del presupuesto: 88.869.90 pesetas.—Importe de la fianza provisional: 1.778.00 pesetas.

Tercer destajo:

Obras de 2.º riego superficial con emulsión asfáltica, de la Carretera C-3 de Zaragoza a Miranda (Trozo de Logroño a Miranda), puntos kilométricos 26.000 al 27.500; 27.500 al 29.000; y 29.000 al 30.500.—Importe del presupuesto: 131.350.50 pesetas. Importe de la fianza provisional 2.627.00 pesetas.

Cuarto destajo:

Obras de 2.º riego superficial con emulsión asfáltica de la Cra. Sr. (II)—3— de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, (trozo de Soria a Logroño), puntos kilométricos 309.000 al 310.250 y 310.250 al 311.500.—Importe del presupuesto: 91.454.49 pesetas. Importe de la fianza provisional: 1.830.00 pesetas.

Las obras deberán quedar terminadas antes de día 31 de diciembre del año actual.

Los proyectos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día 20 de agosto actual a las once y media de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (R. O. de 2 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras, denunciarán en la Pasaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Pensionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento, como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de Marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 450 pesetas, más el aumento reclamatorio de 675 pesetas, o en papel común con plizas de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirse, no resultare con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo de las obras que se ejecuten por Administración.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Reglamento de Accidentes de Trabajo de 31 de Enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de Abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de

1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago de jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también de los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirse no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio y en ésta de Logroño, siendo la última la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 Octubre de 1923 Gaceta del 13).

Logroño, 4 de Agosto de 1.952

El Ingeniero Jefe,

P. A.

F:—A. Pérez Moreno—

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

Así mismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1932; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre reglamentación del trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo, se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del co-

mienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1932.

(Fecha y firma)

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1215

Abella Parcero Ernesto hijo de Lorenzo y Pilar, natural de Belorado y en la actualidad sin domicilio fijo, de 19 años, soltero, sastre, actualmente en ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue con el número 15 de 1.952, sobre apropiación indebida de una bicicleta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad para constituirse en prisión por la causa mencionada, bajo apercimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Por ello se ruega a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Haro, a 28 de Julio de 1952.

1105

Anuncios Oficiales

EDICTO

1200

Aprobado por este Ayuntamiento la propuesta de habitación de suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del año en cargo con arreglo al superavit del ejercicio anterior, queda expuesto al público dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para su examen y reclamación según lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1.951.

Alberite de Iregua 28 de Julio de 1952.

El Alcalde

1101

ANUNCIO

1126

Por espacio de quince días hábiles se hallarán expuestos en el Tablón de Anuncio de la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se detallan:

Expediente de Transferencia de Crédito de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual.

Expediente de modificación y creación de Ordenanzas de Exacciones Municipales para el próximo año de 1.953.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de cuanto previenen los artículos 664 y 694 de la Ley de Régimen Local al objeto de que puedan ser libremente examinados y formular las reclamaciones a que haya lugar.

Arenzana de Abajo, a 2 de agosto de 1.952.

El Alcalde,

1127